

## ACTA DE SESIÓN PRIVADA (Resolución de diversos asuntos y firma con FIREL – 30 de mayo de 2025)

En la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a las veintiún horas del treinta de mayo de dos mil veinticinco, el Secretario General de Acuerdos en funciones de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, da fe que, en cumplimiento a las instrucciones del Pleno, el Magistrado Presidente por Ministerio de Ley, Ernesto Camacho Ochoa y la Secretaria de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrada Elena Ponce Aguilar, así como la Secretaria General de Acuerdos en funciones de Magistrada María Guadalupe Vázquez Orozco, se encuentran conectados vía remota bajo la modalidad de videoconferencia, a través del programa *Microsoft Teams*, con la finalidad de celebrar sesión privada para discutir y resolver diversos asuntos de forma no presencial.

Una vez que el Secretario General de Acuerdos en funciones verificó la existencia de cuórum legal, el Magistrado Presidente por Ministerio de Ley, en uso de la voz, dio inicio a la sesión, con el propósito de discutir y resolver lo siguiente:

SM-AG-15/2025
(Acuerdo plenario de reencauzamiento)
Ponente: Elena
Ponce Aguilar

II. Reencauzamiento. Ahora, con el fin de proteger el ejercicio del derecho de acceso a la justicia, previsto en el artículo 17, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; atendiendo a que el error en la elección de la vía no produce necesariamente darla por concluida, procede reencauzar el medio de impugnación al Tribunal Local, para que determine cual es el medio idóneo para conocer y resolver en plenitud de jurisdicción.

SM-JLI-29/2025 (Resolución) Ponente: Elena Ponce Aguilar

**PRIMERO.** La parte actora y el Instituto Nacional Electoral acreditaron parcialmente las acciones, excepciones y defensas respectivas.

**SEGUNDO.** Se reconoce la existencia de una relación laboral entre las partes por los periodos precisados en el apartado de efectos de la presente resolución.

**TERCERO.** Se condena al Instituto Nacional Electoral a cubrir las prestaciones descritas en el apartado de efectos de esta sentencia.

Las Magistraturas aprobaron lo anterior por unanimidad de votos. Acto seguido, el Pleno acordó que los asuntos se firmen de manera electrónica mediante el uso de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL).

Finalmente, se declaró concluida la sesión a las veintiún horas con veinte minutos. En su oportunidad, se recabó la firma del Magistrado Presidente por Ministerio de Ley de esta Sala Regional Monterrey y del Secretario General de Acuerdos en funciones, quien autoriza y da fe.

Lo anterior, de conformidad con lo previsto en los artículos 264, párrafo segundo, 265, fracción VIII, y 269, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 46, 53, fracciones I y X, y 54, fracción I, del Reglamento Interno de este Tribunal, así como el Acuerdo 3/2020 por el que se implementa la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral y el diverso Acuerdo Plenario de esta Sala Regional

que, para privilegiar una justicia más eficaz, autoriza la posibilidad de sesiones no públicas por videoconferencia.

## MAGISTRADO PRESIDENTE POR MINISTERIO DE LEY

ERNESTO Firmado
CAMACHO digitalmente por ERNESTO

OCHOA CAMACHO OCHOA
ERNESTO CAMACHO OCHOA

## SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES

GERARDO ALBERTO Firmado digitalmente por GERARDO ALBERTO ALVAREZ PINEDA

**GERARDO ALBERTO ÁLVAREZ PINEDA**